

Información sobre el Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal de CAIXA RURAL BENICARLÓ, S.C.C.

Dentro del compromiso asumido por CAIXA RURAL BENICARLÓ S.C.C. en relación con el cumplimiento de la normativa vigente, nacional e internacional, cobran especial importancia las medidas implantadas por la Entidad, tendentes a evitar la comisión, por empleados y directivos, de conductas delictivas tipificadas en la legislación penal.

A estos efectos, el Consejo Rector de CAIXA RURAL BENICARLÓ S.C.C. estableció en el año 2018 un **Modelo de Prevención de Riesgos Penal** (en adelante, el Modelo PRP) que tenía por objeto evitar, o al menos, a mitigar en lo posible, la comisión de delitos en el ámbito de la actividad propia de la Entidad. Este Modelo era también extensivo a los miembros del propio Órgano de administración de la Entidad y a varias sociedades participadas.

Entre las finalidades que perseguía el Modelo PRP estaba la de transmitir, tanto internamente como de cara a terceros y al público en general, la cultura de cumplimiento que rige las relaciones de negocio de CAIXA RURAL BENICARLÓ S.C.C., basada en el principio de “tolerancia cero” en cuanto a la comisión de delitos.

Dentro de las medidas adoptadas como consecuencia del establecimiento del Modelo PRP, se procedió a relacionar las políticas y procedimientos necesarios para mitigar el riesgo penal, se habilitó un canal de comunicación con el órgano responsable del Modelo PRP para denunciar conductas que pudieran ser constitutivas de delitos y se estableció un procedimiento disciplinario para sancionar adecuadamente el incumplimiento de todas las medidas incluidas en el Modelo PRP.

Este Modelo PRP ha ido evolucionando a medida que se han ido produciendo cambios normativos y, fundamentalmente, como consecuencia de las revisiones periódicas del mismo. Éstas últimas aconsejaron llevar a cabo determinadas modificaciones para adecuar el Modelo a las nuevas necesidades de nuestros clientes y a las actividades desarrolladas por la Entidad.

Dando un paso más en esta tarea de alinear la actividad desarrollada por CAIXA RURAL BENICARLÓ, S.C.C. con los requerimientos normativos, se ha considerado conveniente transformar el Modelo PRP de la Entidad, en un **Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal (SGCP)** que no sólo contemple los requerimientos exigidos por la legislación penal sino también por lo dispuesto en la Norma UNE 19601 relativa a Sistemas de Gestión de *Compliance* Penal.

Este sistema de Gestión de Cumplimiento Penal es de aplicación tanto a la CAIXA RURAL BENICARLO, S.C.C.V, como a las filiales que se han adherido al mismo: MAESTRAT GESTIO DE PATRIMONI, S.L., y CAIXA BENICARLO OPERADOR DE BANCA DE SEGUROS VINCULADO, S.L.

De conformidad con la Norma UNE 19601, el Consejo Rector de CAIXA RURAL BENICARLÓ S.C.C., ha aprobado una **Política de Cumplimiento Penal** cuyos principios fundamentales son los siguientes:

1. Actuar **conforme a las leyes y normas vigentes**, así como al Código de Conducta, a los principios de actuación y a las políticas y procedimientos internos desarrollados.
2. Promover una **cultura de cumplimiento y de “tolerancia cero”** a la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.
3. Dotar al SGCP, a la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos y al Órgano de Cumplimiento Penal de los **recursos financieros, materiales y humanos** adecuados y suficientes para su funcionamiento eficaz.
4. Definir y revisar la **consecución de los objetivos** de *Compliance Penal*.
5. **Identificar las actividades** en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos, **analizar los riesgos y controles** asociados a los mismos y definir un plan de tratamiento de riesgos, que incluya controles eficaces, permanentes y actualizados.
6. Establecer **políticas y procedimientos** internos dirigidos a evitar que las personas bajo el ámbito de aplicación de la Política puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.
7. Asegurar la **autoridad e independencia del Órgano de Cumplimiento Penal** de la Entidad.
8. Proporcionar **apoyo formativo** continuo a las personas bajo el ámbito de aplicación de la Política.
9. Comprometerse con la **mejora continua** del SGCP a través de la supervisión y seguimiento de este.
10. **Trasladar la responsabilidad** operativa de vigilancia de conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal, sin perjuicio de la responsabilidad última del Consejo Rector en la supervisión del sistema al **Comité de Dirección** de la Entidad, en relación con los empleados bajo su responsabilidad, sobre posibles comportamientos ilícitos penales y procesos de detección y reporte establecidos.
11. Establecer un **Sistema Interno de Información** de obligado cumplimiento para todos los integrantes de la Entidad: Consejo Rector, Dirección General, personas empleadas, así como aquellas partes interesadas y socios de negocio relacionados con el mismo, adaptado a las disposiciones normativas y a los requisitos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como los canales de comunicación internos eficaces, tales como el Canal ético, para las personas que quieran **informar sobre irregularidades o infracciones de la normativa aplicable**.
12. **Garantizar la confidencialidad y protección del informante**, velando porque no sufra ningún tipo de conductas perjudiciales, incluyendo represalias sobre aquél que hubiese planteado de buena fe sus comunicaciones y consultas, a través del Canal Ético, y siempre de conformidad con lo establecido en la Política del Sistema Interno de Información y el Procedimiento del Sistema Interno de Información.

13. Establecer la posibilidad de que los Informantes presenten las comunicaciones de forma **anónima** a través del Canal Ético sin que pueda ser revelada su identidad.
14. **Investigar a la mayor brevedad los hechos o conductas sospechosas** comunicadas a la **Comisión Mixta Auditoría y Riesgos**, garantizando los derechos, en todo caso, tanto del informante como de las personas objeto de comunicación.
15. Aplicar el **régimen disciplinario ante incumplimientos** internos vinculados a posibles ilícitos penales en atención a la normativa interna y legal de aplicación, así como en relación con su SGCP y a su correspondiente Política.
16. **Aplicar un proceso de debida diligencia en la relación con terceros** (socios de negocio, proveedores y colaboradores), evaluando sus riesgos penales con carácter previo al inicio de la relación comercial, con el fin de garantizar que dichos terceros actúan conforme a los principios y valores de la Entidad y a la normativa aplicable.
17. **Establecer mecanismos de identificación y gestión de conflictos de interés** que puedan comprometer la objetividad e independencia en la toma de decisiones de las personas bajo el ámbito de aplicación de la presente Política, garantizando su declaración, registro y tratamiento adecuado conforme a los procedimientos internos de la Entidad.

Conforme a esta **Política de Cumplimiento Penal** aprobada por la Entidad, se han identificado todas las actividades desarrolladas por la CAIXA RURAL BENICARLÓ S.C.C., en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos por el SGCP sin exclusión de ningún proceso de la Entidad. En definitiva, dichas actividades se circunscriben a la prestación de servicios bancarios, de servicios de inversión y de seguros.

Para cualquier comentario sobre la información suministrada en este documento o para comunicar la posible comisión de conductas que pudieran resultar constitutivas de un delito, puede contactar con nosotros a través de;

URL.: <https://caixabenicarlo.canaletico-cajarural.com/>

Mail: Canaletico@caixabenicarlo.es

